Baja Definitiva

La baja definitiva es la privación de los derechos de inscripción y, en su caso, la cancelación de la misma, en un programa educativo, e impide el ingreso a otro programa que otorgue el mismo título ([Artículos 39, 40 y 41 del Estatuto de los Alumnos 2008](https://www.uv.mx/legislacion/leyes/))*.*

Causas de baja definitiva

* Agotar las oportunidades de inscripción a que tienen derecho los alumnos, atendiendo el nivel educativo que se cursa.
* Reprobar dos o más experiencias educativas en examen extraordinario en segunda inscripción en el periodo escolar.
* Reprobar un examen de ultima oportunidad en los niveles que aplique.
* Exceder el límite de permanencia establecido en el plan de estudios del programa educativo.
* Ser sancionado con la expulsión de la entidad académica o de la Universidad Veracruzana.
* Rebasar el tiempo establecido en el caso de baja temporal por periodo.
* Omitir inscribirse en dos periodos escolares consecutivos sin salvaguardar sus derechos por medio de baja temporal.
* No cumplir con los aspectos de escolaridad que determine el programa educativo de posgrado.
* Que el propio alumno la solicite.

¿Qué tienes que hacer?

* Solicitar por escrito la baja definitiva del programa educativo a la [Secretaría de la Facultad o Entidad Académica.](https://www.uv.mx/legislacion/files/2021/06/Estatuto-Alumnos-28-05-2021.pdf)

Consideraciones importantes

* El alumno que haya causado baja definitiva de un programa educativo no podrá solicitar su ingreso escolar al mismo u otro que ofrezca el mismo plan de estudios, para el cual se otorgue el mismo Título o Grado Académico, aún en diferente modelo o modalidad (Artículo 13 y 39 del Estatuto de los Alumnos 2008). Esto significa que, si solicitas la baja definitiva de Medicina, Poza Rica, no podrías ingresar a Medicina, Xalapa.
* Los alumnos tienen derecho a la obtención de sus documentos originales luego de realizar el pago arancelario correspondiente. Los documentos serán sustituidos en su expediente escolar por copias certificadas por el fedatario de la entidad académica (Fracción XXV, Artículo 168 del Estatuto de los Alumnos 2008).
* Cuando se dé la baja definitiva por expulsión, sus efectos serán los siguientes:
  + De la entidad académica: Impide la inscripción en cualquier programa educativo que en ella se imparta.
  + De la Universidad Veracruzana: Impide la inscripción en cualquier programa educativo que en la misma se imparta.
* Los derechos arancelarios son determinados por la Secretaria de Administración y Finanzas, consulta el [monto del arancel](https://www.uv.mx/dgrf/files/2024/02/Tabulador-de-Cuotas-por-Servicios-Administrativos-2024.pdf).